

San Miguel, 17 DIC. 2018

RES. N° Ex 1603422

VISTOS, la presentación de fecha 22.10.2018 del contribuyente **RIO DONGUIL SPA, RUT N° 76.698.774-5**, mediante la cual solicita condonación de las sanciones aplicadas según Resolución SR-21276, del Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios, relacionada con la notificación de infracción folio N°1422994 de fecha 10.08.2018, por no emitir guía de despacho, factura, boleta o factura de compra por la venta de mil ochocientos sacos de papas, con un monto de operación de \$12.600.000, sancionado en conformidad con el N° 10 del artículo 97 del Código Tributario, con una multa de \$6.300.000, y además con clausura de 6 días, y,

CONSIDERANDO:

Que, los antecedentes reunidos permiten a quien suscribe, estimar que es dable acceder a lo solicitado, en la forma que se señala en la parte resolutive, considerando que no tiene reincidencias por esta clase de infracción.

Y Visto, además, lo dispuesto en los artículos 6º, letra B), N° 3 y 106, ambos del Código Tributario.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

CONDÓNASE el 50% de la multa establecida en la resolución individualizada en lo expositivo del presente acto administrativo.

CONDÓNASE 3 días de la clausura establecida en la resolución indicada en lo expositivo de ésta, siempre y cuando se acredite el pago de la multa rebajada indicada en el giro N° 121332624, cuyo plazo **vence el 28.12.2018**.

FÍJASE fecha para la aplicación de la sanción de **3 días de clausura**, la que deberá hacerse efectiva **a contar del 08.01.2018**. En caso de no acreditar el pago de la multa presentando su comprobante en el Servicio dentro del plazo señalado, perderá la condonación de la clausura otorgada.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.




ZOILA ORELLANA GONZALEZ
DIRECTORA REGIONAL